

---

**Municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas**

**Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-07017-19-2046-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2046

***Criterios de Selección***

La identificación de los objetos y sujetos de auditoría se realizó en consideración de la importancia financiera, mandato normativo o atribuciones específicas, problemas normativos o estructurales identificados, acciones y observaciones en la fiscalización de la Cuenta Pública anterior, cobertura geográfica, no fiscalizado en las Cuentas Públicas anteriores, entre otros.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión, custodia y aplicación de los recursos federales transferidos que administró y ejerció el Municipio o Alcaldía respecto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por medio del análisis y evaluación de la información, registros, documentos y demás elementos que soportan la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, con el fin de comprobar si se ajusta a los criterios y principios establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	134,348.5
Muestra Auditada	133,509.3
Representatividad de la Muestra	99.4%

Respecto de los 12,463,399.9 miles de pesos transferidos durante el ejercicio fiscal 2021, al Gobierno del estado de Chiapas, para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al Municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, que ascendieron a 134,348.5 miles de pesos. De estos, se seleccionaron para su revisión 133,509.3 miles de pesos que significaron el 99.4% de los recursos asignados a dicho municipio.

***Resultados***

1. Se realizó la evaluación del sistema de control interno instrumentado por el Municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

(FISMDF) durante el ejercicio fiscal 2021, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se analizaron las evidencias que acreditan la existencia de los diversos elementos del sistema de control interno y las respuestas a dicho cuestionario, y se determinó que existen fortalezas y debilidades en su diseño e implementación, entre las que destacan las siguientes:

MUNICIPIO DE CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS  
FORTALEZAS Y DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO  
CUENTA PÚBLICA 2021

Elemento de control interno	Fortalezas	Debilidades
Ambiente de Control	<ul style="list-style-type: none"> <li>Contó con normas generales en materia de control interno que evalúan su diseño, implementación y eficacia, con el objetivo de coadyuvar con el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.</li> <li>Acreditó haber realizado acciones que forman parte del establecimiento de una estructura orgánica con sus funciones.</li> <li>Contó con el Código de Ética y Conducta para los servidores públicos del Ayuntamiento de Cintalapa de Figueroa, Chiapas.</li> <li>Estableció un comité de ética y conducta.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No estableció un comité o grupo de trabajo en materia de auditoría, control interno, entre otros.</li> </ul>
Administración de Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Contó con el Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024, e implementó indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No realizó acciones tendentes a implementar y comprobar el establecimiento de metas estratégicas, la evaluación y la asignación de responsabilidades para su cumplimiento.</li> <li>No realizó evaluaciones de riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos que dan soporte al cumplimiento de la misión y de los objetivos y metas institucionales.</li> <li>No contó con un lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción.</li> </ul>
Actividades de Control	<ul style="list-style-type: none"> <li>Contó con sistemas informáticos que apoyaron el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No contó con un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos.</li> </ul>
Información y Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cumplió con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y que éstas se reflejen en la información financiera.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No implementó formalmente un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos establecidos en su Plan de Desarrollo Municipal.</li> <li>No estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria, contabilidad gubernamental, transparencia y acceso a la información pública y fiscalización.</li> </ul>
Supervisión		<ul style="list-style-type: none"> <li>No autoevaluó el cumplimiento de los objetivos establecidos.</li> <li>No estableció un plan de recuperación de desastres que incluya datos, hardware y software críticos asociados directamente al logro de objetivos y metas institucionales.</li> </ul>

FUENTE: Cuestionario de control interno aplicado y evidencia de sus respuestas.

---

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 32 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada, lo que lo ubica en un nivel de cumplimiento bajo.

Durante el desarrollo de la auditoría se identificaron incumplimientos a las disposiciones legales aplicables a las operaciones realizadas por el municipio respecto del FISMDF del ejercicio fiscal 2021. Por lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada debe rediseñar y fortalecer las estrategias y mecanismos de control establecidos en su sistema de control interno, a fin de brindar una seguridad razonable en la consecución de sus objetivos institucionales, en la administración y mitigación de sus riesgos, conforme a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, la salvaguarda de los recursos públicos y la confiabilidad de la información que genera.

Para ello, el Municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, debe orientar y establecer una metodología específica que le permita identificar, evaluar y priorizar estrategias de mitigación y gestión de los riesgos asociados a sus procesos operativos, además de fortalecer las actividades de supervisión y la implementación de acciones correctivas que permitan preservar la integridad, fomentar la transparencia y rendición de cuentas.

El Municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el oficio número HAMCFCH/OIC/009/2023 de fecha 17 de enero de 2023, mediante el cual envía información con la intención de atender lo observado; sin embargo, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen la irregularidad detectada, por lo que no se solventa lo observado.

#### 2021-D-07017-19-2046-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2.** El Municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, recibió de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Chiapas, por partes iguales en los primeros diez meses del año, de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con el calendario

publicado, los 134,348.5 miles de pesos que le fueron asignados para el FISMDF del ejercicio fiscal 2021; sin embargo, fueron depositados en tres cuentas bancarias productivas contratadas para tal fin y no en una.

El Órgano Interno de Control Municipal del H. Ayuntamiento de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. HAMCFCH/OIC/ASF/EPRA/002/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

**3.** El Municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, administró los recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2021, en dos cuentas bancarias que no fueron específicas para manejar exclusivamente dichos recursos, ya que se realizaron traspasos por 107,475.9 miles de pesos a la cuenta bancaria con número de terminación 6363 de la institución bancaria BBVA BANCOMER, S.A., Institución de Banca Múltiple, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafos tercero y cuarto; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33 y 49, párrafo primero, y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, numerales Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero.

El Municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, por conducto de la Sindicatura Municipal, presentó el 26 de agosto de 2022 ante la Fiscalía del Ministerio Público adscrito a la Unidad Integral de Investigación y Justicia Restaurativa Cintalapa una denuncia con motivo que las autoridades de la administración saliente (2018-2021) no han realizado la entrega, a las autoridades en funciones (2021-2024), de la documentación, expedientes y formatos que se encuentren bajo su resguardo.

El Municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el oficio número HAMCFCH/OIC/009/2023 de fecha 17 de enero de 2023, mediante el cual envía información con la intención de atender lo observado; sin embargo, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo que no se solventa lo observado.

#### 2021-D-07017-19-2046-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 107,475,902.80 pesos (ciento siete millones cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos dos pesos 80/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por realizar transferencias a otra cuenta bancaria con recursos del Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2021, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafos tercero y cuarto; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33 y 49, párrafo primero y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las

---

entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33 y numerales Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero.

4. El Municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, registró las operaciones del FISMDF del ejercicio fiscal 2021 por un monto de 12,904.6 miles de pesos en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas de acuerdo con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), contó con un manual de contabilidad, y los registros están respaldados con la documentación original que cumple con los requisitos fiscales y, mediante la verificación de la totalidad de los comprobantes fiscales en el aplicativo “Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet” de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, se constató que están vigentes a la fecha de la auditoría.

5. El Municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, registró operaciones del FISMDF del ejercicio fiscal 2021 por un monto de 13,141.8 miles de pesos, las cuales carecen de documentación justificativa y comprobatoria original que cumpla con los requisitos fiscales.

MUNICIPIO DE CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS  
OPERACIONES QUE CARECEN DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA  
CUENTA PÚBLICA 2021  
(Miles de pesos)

Concepto	Importe pagado con el FISMDF 2021
Operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2021 sin contar con documentación justificativa.	7,225.5
Operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2021 sin contar con documentación justificativa y comprobatoria.	5,916.3
Total	13,141.8

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, pólizas y documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

El Municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la comprobación de los recursos por 13,141,794.67 pesos, con lo que se solventa lo observado.

El Órgano Interno de Control Municipal del H. Ayuntamiento de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. HAMCFCH/OIC/ASF/EPRA/004/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

6. El Municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, registró las operaciones del FISMDF para el ejercicio fiscal 2021 en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas; sin embargo, dicha documentación no fue

cancelada con la leyenda “operado” ni se identificó con el nombre del fondo la documentación.

El Órgano Interno de Control Municipal del H. Ayuntamiento de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. HAMCFCH/OIC/ASF/EPRA/005/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

**7.** El Municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, no implementó mecanismos de control para que los pagos se realizaran de forma electrónica mediante abono a cuenta de los beneficiarios con recursos del FISMDF para el ejercicio fiscal 2021, ya que se realizó un pago mediante cheque por un monto total de 1,015.2 miles de pesos.

El Órgano Interno de Control Municipal del H. Ayuntamiento de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. HAMCFCH/OIC/ASF/EPRA/006/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

**8.** El Municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, no hizo del conocimiento de sus habitantes al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos del FISMDF para el ejercicio fiscal 2021, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, ni informó trimestralmente los avances del ejercicio de los recursos y los resultados alcanzados al término del ejercicio.

El Órgano Interno de Control Municipal del H. Ayuntamiento de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. HAMCFCH/OIC/ASF/EPRA/007/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

**9.** El Municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, no remitió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del FISMDF para el ejercicio fiscal 2021, ni los publicó en su órgano local de difusión, página de internet o en algún otro medio local.

El Órgano Interno de Control Municipal del H. Ayuntamiento de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. HAMCFCH/OIC/ASF/EPRA/008/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

**10.** El Municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, reportó trimestralmente la planeación de los recursos del FISMDF para el ejercicio fiscal 2021 en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social de la Secretaría de Bienestar, así como las acciones de verificación y seguimiento de las obras y acciones financiadas con dichos recursos.

---

**11.** El Municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, presentó información relativa al cumplimiento de sus obligaciones de transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio y aplicación de los recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2021; sin embargo, no fue reportada a la SHCP, en consecuencia, no muestra congruencia.

El Órgano Interno de Control Municipal del H. Ayuntamiento de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. HAMCFCH/OIC/ASF/EPRA/009/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

**12.** El Municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, recibió recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2021 por 134,348.5 miles de pesos, los cuales generaron rendimientos financieros durante su administración por 0.1 miles de pesos, en el periodo de enero a diciembre de 2021, y 0.6 miles de pesos, en el periodo de enero a marzo de 2022 y tuvieron otros ingresos por 203.1 miles de pesos, por lo que se determinaron recursos disponibles al 31 de diciembre de 2021 y al 31 de marzo de 2022 por 134,348.6 miles de pesos y 134,552.3 miles de pesos, respectivamente. De estos recursos disponibles, se constató que al 31 de diciembre de 2021 comprometió 133,522.3 miles de pesos y pagó 127,582.1 miles de pesos, importes que representaron el 99.4% y el 95.0% de dichos recursos, respectivamente; en tanto que al 31 de marzo de 2022 pagó 133,522.3 miles de pesos, lo que representó el 99.2% del total disponible a esa fecha, como se muestra a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

MUNICIPIO DE CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS  
EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FISMDF  
CUENTA PÚBLICA 2021  
(Miles de pesos)

Rubro / Concepto	Núm. de obras o accion es	Al 31 de diciembre de 2021		Al 31 de marzo de 2022		Recursos no comprometidos o no pagados dentro de los plazos establecidos	
		Comprometido	Pagado	Pagado	% del disponible	Reintegrados a la TESOFE	Por reintegrar a la TESOFE
<b>Comprometidos y pagados</b>							
Recursos aplicados a los objetivos del fondo							
Agua Potable	1	23.4	0.0	23.4	0.0		
Alcantarillado	1	3,044.9	3,044.9	3,044.9	2.3		
Drenaje y letrinas	6	4,566.1	4,566.1	4,566.1	3.4		
Electrificación rural y de colonias pobres.	1	359.9	359.9	359.9	0.3		
Urbanización	3	3,890.6	3,890.6	3,890.6	2.9		
Subtotal	12	11,884.9	11,861.5	11,884.9	8.9		
Gastos Indirectos	1	1,015.2	1,015.2	1,015.2	0.8		
Comisiones Bancarias	1	4.5	4.0	4.5	0.0		
Subtotales	2	1,019.7	1,019.2	1,019.7	0.8		
Totales		12,904.6	12,880.7	12,904.6	9.7		
Otras inversiones							
Pagos sin documentación comprobatoria y justificativa	1	13,141.8	7,225.5	13,141.8	9.7		
Transferencias a otras cuentas	1	107,475.9	107,475.9	107,475.9	79.9		
Subtotales	2	120,617.7	114,701.4	120,617.7	89.6		
Totales (A)	16	133,522.3	127,582.1	133,522.3	99.3		
<b>No comprometidos o no pagados</b>							
		No comprometido	No pagado	No pagado	% del disponible	Reintegrados a la TESOFE	Por reintegrar a la TESOFE
Recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2021		826.3	826.3	826.3	0.6	0.0	826.3
Intereses generados de enero a marzo de 2022		0.0	0.0	0.6	0.0	0.0	0.6
Recursos de otros ingresos al 31 de marzo de 2022		0.0	0.0	203.2	0.1	0.0	203.2
Recursos comprometidos no pagados al 31 de diciembre de 2021		0.0	5,940.2	0.0	0.0	0.0	0.0
Totales (B)	16	826.3	6,766.5	1,030.1	0.7	0.0	1,030.1
		Total	Total	Total	% del disponible		
Disponibles (A + B)		134,348.6	134,348.6	134,552.4	100.0	0.0	1,030.1

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, registros contables, cierre del ejercicio del fondo al 31 de marzo de 2022.



De lo anterior se determinó que las obras y acciones financiadas con recursos del fondo se encuentran comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y corresponden a proyectos previstos en el catálogo de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

**13.** El Municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, destinó recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2021 por 11,884.9 miles de pesos al pago de 12 obras y acciones que benefician directamente a la población que habita en Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas, en las localidades con los dos mayores grados de rezago social del municipio y en zonas con pobreza extrema acreditada mediante los mecanismos establecidos en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (Anexo III y localidad sin clasificación), como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS  
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FISMDF POR CRITERIO DE INVERSIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2021  
(Miles de pesos)

Criterio de inversión	Núm. de obras o acciones	Importe pagado	% del disponible
INVERSIÓN EN OBRAS Y ACCIONES QUE BENEFICIAN DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN CON LOS MAYORES NIVELES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA EN LA ENTIDAD			
Inversión en ZAP urbanas	4	5,450.2	4.1
Inversión en zonas con pobreza extrema	8	6,434.7	4.8
<b>TOTALES</b>	<b>12</b>	<b>11,884.9</b>	<b>8.9</b>

FUENTE: Expedientes de obra del FISMDF 2021, visita de verificación física, declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021, población total, indicadores, índice y grado de rezago social según localidad. (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social).

De lo anterior se comprobó que el Municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, invirtió recursos del fondo por 5,450.2 miles de pesos para la atención de las ZAP urbanas, importe que significó el 4.1% de los recursos disponibles, por lo que no cumplió con el 30.0% determinado como mínimo para invertirse en dichas zonas mediante la fórmula contemplada en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

El Órgano Interno de Control Municipal del H. Ayuntamiento de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. HAMCFCH/OIC/ASF/EPRA/010/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

**14.** Al Municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, se le determinaron recursos comprometidos del FISMDF del ejercicio fiscal 2021 que no se pagaron al 31 de marzo de 2022 por 1,029.5 miles de pesos, y rendimientos financieros generados en el periodo de enero a marzo de 2022 por 0.6 miles de pesos, de los cuales no se presentó la documentación que acredite el reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación

(TESOFE), en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17 en relación con el 21, párrafo primero, como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS  
 REINTEGRO A LA TESOFE DE LOS RECURSOS DEL FISMDF  
 CUENTA PÚBLICA 2021  
 (Miles de pesos)

Concepto	Importe determinado	Importe reintegrado a la TESOFE			Importe por reintegrar a la TESOFE
		Dentro del plazo establecido	Fuera del plazo establecido	Total	
Recursos comprometidos no pagados al 31 de marzo de 2022	1,029.5	0.0	0.0	0.0	1,029.5
Rendimientos financieros generados de enero a marzo de 2022	0.6	0.0	0.0	0.0	0.6
<b>TOTALES</b>	<b>1,030.1</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>1,030.1</b>

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, registros contables y pólizas con su documentación soporte.

De lo anterior se determinaron recursos por reintegrar a la TESOFE por 1,030.1 miles de pesos, importe que se integra por recursos comprometidos que no se pagaron al 31 de marzo de 2022 por 1,029.5 miles de pesos, y rendimientos financieros generados en el periodo de enero a marzo de 2022 por 0.6 miles de pesos.

El Municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el oficio número HAMCFCH/OIC/009/2023 de fecha 17 de enero de 2023, mediante el cual envía información con la intención de atender lo observado; sin embargo, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo que no se solventa lo observado.

**2021-D-07017-19-2046-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,030,057.59 pesos (un millón treinta mil cincuenta y siete pesos 59/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los recursos del Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2021 no pagados al 31 de marzo de 2022 y no reintegrados, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17 en relación con el 21, párrafo primero.

**15.** El Municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, no destinó recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2021 para el Programa de Desarrollo Institucional.

---

**16.** El Municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, destinó 1,015.2 miles de pesos al pago de gastos indirectos, importe que representa el 0.8 % del total de los recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2021, por lo que no excedió el 3.0% establecido como límite para dicho concepto en la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, se constató que los recursos están destinados al pago de servicios profesionales técnicos, para la verificación y seguimiento de las obras, y las acciones están previstas en el catálogo señalado en los Lineamientos, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

**17.** Con la revisión de la documentación que integra una muestra de 11 expedientes técnicos unitarios de los procesos de adjudicación y contratación de las obras públicas financiadas con recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2021, se comprobó que el Municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, los adjudicó de manera directa por un importe de 11,861.5 miles de pesos; dichas adjudicaciones se realizaron de manera razonable de conformidad con la normativa aplicable, se verificó que se respetaron los montos máximos de adjudicación autorizados para cada modalidad de contratación; que los contratistas participantes no están inhabilitados por resolución de la autoridad competente ni en los supuestos del artículo 69-B, del Código Fiscal de la Federación; que las obras públicas están amparadas en un contrato que fue suscrito dentro de los plazos señalados en la normativa y que en los casos procedentes se entregó y se garantizó el anticipo correspondiente y la fianza de cumplimiento del contrato.

**18.** Con la revisión a la documentación que integra una muestra de 11 expedientes técnicos unitarios de las obras públicas que amparan un importe total de 11,861.5 miles de pesos que fueron financiadas con recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2021, se comprobó que el Municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, ejecutó dichas obras conforme a la normativa aplicable, toda vez que se verificó que cumplieron con las especificaciones, plazos de ejecución y montos pactados en los contratos; las obras se encuentran finiquitadas de acuerdo con la normativa, fueron recibidas a satisfacción del municipio y se encuentran en operación; los contratistas entregaron las fianzas de vicios ocultos correspondientes y no se observaron incumplimientos imputables a los contratistas, por lo que no se aplicaron penas convencionales conforme a lo estipulado en los contratos.

**19.** Con la revisión a la documentación que integra una muestra de 11 expedientes técnicos unitarios de las obras públicas que amparan un importe total de 11,861.5 miles de pesos que fueron financiadas con recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2021, se comprobó que el Municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, realizó pagos por un importe de 11,861.5 miles de pesos que corresponden a los conceptos contratados y ejecutados, los cuales están soportados con la documentación correspondiente como son estimaciones, facturas, avisos de terminación, bitácora de obra pública, finiquitos y actas de entrega-recepción y los anticipos otorgados están debidamente amortizados.

**20.** El Municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, no ejecutó obras por la modalidad de administración directa con recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2021.

**21.** El Municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, adjudicó de manera directa un contrato con recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2021, por un importe de 4,030.5 miles de pesos (100.0% respecto del monto total del monto asignado al rubro de adquisiciones); dicho servicio se adjudicó de manera razonable de conformidad con la normativa aplicable, y se verificó que se respetaron los montos máximos de adjudicación autorizados para cada modalidad de contratación; que el prestador de servicios no está inhabilitado por resolución de la autoridad competente ni en los supuestos del artículo 69-B, del Código Fiscal de la Federación y está amparada en un contrato que está suscrito dentro de los plazos señalados en la normativa.

**22.** El Municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, no contó con la fianza de cumplimiento del contrato número MCC/DOPM/FISM-GI-01/2021 pagado con recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2021.

El Órgano Interno de Control Municipal del H. Ayuntamiento de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. HAMCFCH/OIC/ASF/EPRA/012/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

**23.** El Municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, ejecutó con recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2021, una acción conforme a la normativa aplicable, toda vez que se verificó que los servicios fueron realizados de conformidad con lo establecido en el contrato correspondiente; los servicios fueron recibidos y otorgados a satisfacción de las áreas correspondientes y no se observaron incumplimientos imputables a los proveedores, por lo que no se aplicaron penas convencionales conforme a lo estipulado en los contratos.

**24.** El Municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, realizó pagos con recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2021, por un importe de 1,015.2 miles de pesos que corresponden a los servicios contratados, los cuales están soportados con la documentación correspondiente como son contrato, factura, reportes de actividades y acta de entrega.

**25.** Se realizó la verificación física a una muestra de 11 obras públicas ejecutadas con recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2021 por el Municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, con un importe pagado de 11,861.5 miles de pesos, que representa el 100% del total de los recursos del fondo destinados a dicho concepto, de las cuales se comprobó que corresponden con el soporte documental presentado por el municipio y, en general, a las especificaciones contratadas conforme a las cantidades y volúmenes presentados en las estimaciones pagadas; que se cumplieron los plazos y condiciones pactadas en los contratos, y que están concluidas y entregadas a las instancias correspondientes y en operación.

---

### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 108,505,960.39 pesos pendientes por aclarar.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 25 resultados, de los cuales, en 13 no se detectaron irregularidades y 9 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

1 Recomendación y 2 Pliegos de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 133,509.3 miles de pesos, que representó el 99.4% de los 134,348.5 miles de pesos transferidos al Municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2021, el Municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, comprometió el 99.2% y pagó el 94.8% de los recursos disponibles, en tanto que al 31 de marzo de 2022 pagó el 99.2% de los recursos disponibles a esa fecha.

En cuanto al ejercicio de los recursos del fondo, el Municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, del Código Fiscal de la Federación, y de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, ya que se observó que utilizaron tres cuentas bancarias productivas y no en una para manejar exclusivamente los recursos del fondo para el ejercicio fiscal 2021, la documentación no fue cancelada con la leyenda “operado” ni se identificó con el nombre del fondo, no implementó mecanismos de control para que los pagos se realizaran de forma electrónica mediante abono a cuenta de los beneficiarios, ya que se realizó un pago mediante cheque, el Municipio no cumplió con el 30.0% determinado como mínimo para invertirse en dichas zonas mediante la fórmula contemplada en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, no contó con la fianza de cumplimiento de un contrato de servicios; se realizaron transferencias bancarias a otras cuentas y se determinaron recursos comprometidos que no se pagaron al 31 de marzo de 2022, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 108,506.0 miles de pesos, que representa el 81.3% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Respecto de la evaluación a su sistema de control interno, se observó que no hay evidencia suficiente de haber generado y puesto en operación estrategias y mecanismos de control adecuados por lo cual es necesario que rediseñe e implemente mejoras a dicho sistema, mediante actividades de control y supervisión, acordes a lo señalado en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación, que coadyuven al logro de sus objetivos, al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, a la eliminación de las deficiencias detectadas y a la salvaguarda de los recursos públicos.

De igual forma, se registraron incumplimientos a las principales obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, ya que el Municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, no mostró congruencia en lo que se refiere a los montos reportados y al número de proyectos financiados respecto de la planeación, ejercicio y resultados en la aplicación de los recursos del fondo reportada a su población y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En cuanto a los objetivos del fondo, no se cumplieron, ya que destinó el 2.9% de los recursos pagados del fondo a Urbanización, el 2.3% a Alcantarillado, el 0.3% a la Electrificación rural y de colonias pobres, el 3.4% a Drenaje y Letrinas, y el 0.8% a Gastos Indirectos, con lo que se atendieron los conceptos de gasto establecidos para el fondo en la Ley de Coordinación

---

Fiscal; sin embargo, invirtió el 79.9% de los recursos pagados del fondo a la transferencia de recursos a otras cuentas bancarias, concepto que no cumple con el objetivo del fondo.

En conclusión, el Municipio Cintalapa de Figueroa, Chiapas, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que no se apega a la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Verónica López Gallegos

Lic. Marciano Cruz Ángeles

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió los oficios números HAMCFCH/OIC/007/2023 de fecha 09 de enero de 2023 y HAMCFCH/OIC/009/2023 de fecha 17 de enero de 2023 mediante los cuales se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 3 y 14 se consideran como no atendidos.

Gobierno del pueblo y para el pueblo.



Órgano Interno de Control.  
Cintalapa de Figueroa, Chiapas.  
09 de Enero de 2023.  
Oficio: HAMCFCH/OIC/007/2023.  
Asunto: El que se indica.

C. Ernesto Cruz Díaz  
Presidente Municipal

C. Anayeli Reyes Clemente  
Síndico Municipal

C. Manuel Herrero Núñez Niño  
Primer Regidor

C. María Candelaria Ovando Matí  
Segundo Regidor

C. Antonio Arellano Cruz  
Tercer Regidor

C. Patricia González Martínez  
Cuarto Regidor

C. Luis Isai Castillo Borraz  
Quinto Regidor

C. Alejandra Aranda Nieto  
Regidor Plurinominal

C. Karina Alvarado Burguete  
Regidor Plurinominal

C. Norma Guadalupe Peña Solar  
Regidor Plurinominal

Mtro. Emilio Barriga Delgado.  
Auditor Especial del Gasto Federalizado  
de la Auditoría Superior de la Federación.  
**PRESENTE.**

**ATENCIÓN**

Lic. Marciano Cruz Ángeles.  
Director General de Auditoría  
del Gasto Federalizado "C".

Derivado de la Auditoría número: 2046/2021, con título "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", ordenada mediante el oficio número: AEGF/2974/2022, de fecha 04 de Agosto de 2022, signado por el Mtro. Emilio Barriga Delgado, en su carácter de Auditor Especial del Gasto Federalizado, practicada al H. Ayuntamiento de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, en seguimiento al Acta número: 002/CP2021, de fecha 06 Diciembre de 2022, en la que se dieron a conocer los hallazgos de la auditoría practicada, por medio del presente, envío a usted la información y documentación de solventación de dichos hallazgos debidamente certificada, por lo que se adjunta un Disco Compacto (CD) que los contiene.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

C. P. Porfirio Moreno Montero

**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.**  
CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIS.

C.C.P. Lic. Ernesto Cruz Díaz, Presidente Municipal - Para su Superior Conocimiento.  
C.C.P. Ing. Anayeli Reyes Clemente, Síndico Municipal - Para su Conocimiento.  
C.C.P. Archivo/AMTR



Analizar 13-Feb-2023

Gobierno del pueblo y para el pueblo.

vbl.0259

100



Órgano Interno de Control.  
Cintalapa de Figueroa, Chiapas.  
17 de Enero de 2023.  
Oficio: HAMCFCH/OIC/009/2023.  
Asunto: El que se indica.

C. Ernesto Cruz Díaz  
Presidente Municipal Constitucional

C. Anayeli Reyes Clemente  
Síndico Municipal

C. Manuel Hermilo Nuñez Niño  
Primer Regidor

C. María Candelaria Ovando Matuz  
Segundo Regidor

C. Antonio Arellano Cruz  
Tercer Regidor

C. Patricia González Martínez  
Cuarto Regidor

C. Luis Isai Castillo Borraz  
Quinto Regidor

C. Alejandra Aranda Nieto  
Regidor Plurinominal

C. Karim Alvarado Burguete  
Regidor Plurinominal

C. Norma Guadalupe Peña Solar  
Regidor Plurinominal

Mtra. Verónica López Gallegos.  
**Directora de Auditoría del Gasto Federalizado "C3", de la Auditoría Superior de la Federación.**  
Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México.  
**Presente.**

Por medio del presente, en mi carácter de Titular del Órgano Interno de Control Municipal del Ayuntamiento de Cintalapa de Figueroa, Chiapas; con fundamento en los artículos 77, fracción V, 98, 135, Segundo Párrafo, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; 3, fracciones II, III, IV, XXI, 4, 9, fracción II, 10, 11 y 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3 fracciones I, II, III, XXIV, 4, 9, fracción II, 10, 11 y 91 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas; en atención al **Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares (con Observaciones) (AEGF)**; Auditoría número: **2046/2021**, número de oficio de orden de Auditoría: **AEGF/2974/2022**, número de **Acta: 003/CP2021**, de fecha 10 de Enero de 2023, estando en tiempo y forma, le envió copias certificadas.

1.- De los acuerdos recaídos en los 12 Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa, derivados de los Resultados con Observaciones señaladas en las Cédulas de Resultados Finales de la Cuenta Pública 2021, del Municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas; con números: **HAMCFCH/OIC/ASF/EPRA/001/2023** al **HAMCFCH/OIC/ASF/PRA/012/2023**, constantes de 24 fojas.

2.- Del Contrato de Obra Pública No. MCC/DOPM/FISM-49/2021, de fecha 12 de abril de 2021, respecto a la ejecución de Obra denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE 02 AULAS DIDACTICAS ESTRUCTURADA TIPO U1-C EN ESC. TELEBACHILLERATO NO. 135 "FRAY MATÍAS ANTONIO DE CORDOVA Y ORDOÑEZ" CON CCT: 07ETK0135X"**, por la empresa denominada Constructora **"EL BAMBÚ S.A. DE C.V.** representada por la C. Nery Melgar Gómez. Constante de 11 fojas.

*Gobierno del pueblo y para el pueblo.*



3.- De la Factura folio 494, de fecha 7 de marzo de 2022, expedida por el proveedor Francisco Javier Amezcua Echeverría, a nombre del Municipio de Cintalapa de Figueroa Chiapas; para los fines legales correspondientes.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

C. Ernesto Cruz Díaz  
Presidente Municipal Constitucional

C. Anayeli Reyes Clemente  
Síndico Municipal

C. Manuel Hermilo Núñez Niño  
Primer Regidor

C. María Candelaria Ovando Matuz  
Segundo Regidor

C. Antonio Arellano Cruz  
Tercer Regidor

C. Patricia González Martínez  
Cuarto Regidor

C. Luis Isai Castillo Borraz  
Quinto Regidor

C. Alejandra Aranda Nieto  
Regidor Plurinominal

C. Karina Alvarado Bargaete  
Regidor Plurinominal

C. Norma Guadalupe Peña Solár  
Regidor Plurinominal

**ATENTAMENTE**

C.P. Porfirio Moreno Montero,  
Titular del Órgano Interno de Control Municipal

C.C.P. Archivo/RIOM.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ÓRGANO INTERNO  
DE CONTROL



H. AYUNTAMIENTO DE FIGUEROA, CHIAPAS  
**CINTALAPA**  
DE FIGUEROA  
*Gobierno del pueblo y para el pueblo.*

---

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

#### 1. Control Interno

"Evaluar el sistema de control interno instrumentado por la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal 2021, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación."

#### 2. Transferencia de los Recursos

"Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa, de manera mensual, por partes iguales, durante los primeros diez meses del año, la totalidad de los recursos que le fueron asignados para el fondo."

#### 3. Integración de la Información Financiera

"Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo, y que dichos registros se encuentran respaldados con la documentación que justifica y comprueba el ejercicio de los recursos."

#### 4. Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

"Verificar que la entidad fiscalizada cumplió con las obligaciones de transparencia, al emitir y publicar la información sobre el ejercicio, destino y resultados con los recursos del fondo, así como la de planeación de los recursos y la información financiera correspondiente."

#### 5. Destino de los Recursos

"Constatar que la entidad fiscalizada destinó los recursos del fondo al financiamiento de obras y acciones incluidas en los rubros generales establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en los Lineamientos del fondo, y que dichos recursos fueron comprometidos devengados y pagados conforme a los plazos establecidos en la normativa."

#### 6. Obras y Acciones Sociales

"Verificar que las adjudicaciones por concepto de obras públicas se realizaron conforme a la normativa aplicable, que se cumplió con el plazo de ejecución y las especificaciones y monto contratados, y que los pagos por dicho rubro se encuentran debidamente soportados."

7. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

"Verificar que las adjudicaciones por concepto de adquisiciones, arrendamientos y servicios se realizaron conforme a la normativa aplicable, que fueron entregados los bienes y realizados los servicios, y que los pagos por dicho rubro se encuentran debidamente soportados."

8. Verificación Física

"Constatar mediante verificación física que las obras públicas y las adquisiciones, arrendamientos y servicios, corresponden con el soporte documental presentado por la entidad fiscalizada y las especificaciones contratadas, que las obras públicas se encuentran concluidas y en operación y que los bienes fueron recibidos y otorgados los servicios."

*Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Cintalapa de Figueroa, Chiapas.

*Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, 45, 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo; 107, fracción I, párrafo tercero, y 110.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 67, párrafo segundo, 69, párrafos tercero y cuarto, 70, fracciones I, II y III, 71, 72 y 80.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 32, último párrafo, 33, apartado B, fracción II, incisos a, c, d, f y g, 48, y 49, párrafo primero.
4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17 en relación con el 21, párrafo primero.
5. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 16 y 18.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, artículo 135; de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, numerales Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero; del Acuerdo por el que se emiten

---

los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.3, apartado B, fracción II, 3.1.2, fracciones IV, VI, VII y XVIII, y 3.2; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, artículo 35, fracción III.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.